COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA
ESCRIBANA NACIONAL
N 021605691

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
170901 422337
01/09/2017 13:03:18

Folio 561.- PRIMERA COPIA: CONSTITUCION DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA: "DELITÉ S.R.L.".- ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Rodrigo MARTINEZ SANTE, argentino, empleado, soltero, nacido el 19 de febrero de 1992, con Documento Nacional de Identidad número 36.785.939, con Cuit 20-36785939-4, don Facundo MARTINEZ SANTE, argentino, soltero, empleado, nacido el 5 de agosto de 1994, con Documento Nacional de Identidad numero 38.456.325, con Cuit 20-38456325-3, y don Matías MARTINEZ SANTE, argentino, soltero, empleado, nacido el 5 de agosto de 1994, con Documento Nacional de Identidad numero 38.456.326, con Cuit 20-38456326-1, todos domiciliados en Solis 666, piso 1° "G" de esta Capital, personas de mi conocimiento, en los términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por haberlos individualizado por medio de los documentos de identidad que me presentan, documentos idóneos que en fotocopias agrego.- Y DICEN: Que resuelven constituir una SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA CON SUJECION A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: I) ESTATUTO SOCIAL: PRIMERO: Bajo la denominación de "DELITÉ S.R.L." se constituye una sociedad responsabilidad limitada.- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.- Pudiendo establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de QUINCE AÑOS a contar del día de la fecha. TERCERO: La

Fotocopia certificada en sello de

sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros al desarrollo de la siguiente actividad: La industrialización, elaboración, fabricación, envasado, procesamiento, fraccionamiento, producción, transporte, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, franquicia, distribución y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias y actividades alimenticias. La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, panaderías, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad relacionada con el objeto social. La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales para la provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. La prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, gestión y formación, relacionadas con la actividad de elaboración y comercialización de productos alimenticios. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser también desarrolladas por la sociedad de forma directa o indirecta a través de industrias propias o mediante la participación en sociedades con objeto idéntico o análogo. CUARTO: El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS ($ 60.000), dividido en 600 cuotas de $ 100.- valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguientes proporciones: don Rodrigo MARTINEZ SANTE: 200 cuotas, don Facundo MARTINEZ SANTE: 200 cuotas y don Matías MARTINEZ SANTE: 200

A M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA
ESCRIBANA NACIONAL

N 021605692

cuotas.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completara la integración.- QUINTO: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes indistintamente socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. SEXTO: En cumplimiento de la Resolución General 20/04 y siguientes de la Inspección General de Justicia los gerentes deberán constituir una garantía por el ejercicio de sus funciones a favor de la sociedad. La misma será de TREINTA Y SEIS MIL PESOS en moneda nacional y podrá ser efectivizada mediante un seguro de caución, de responsabilidad civil, fianza o avales bancarios, o su equivalente en bonos, títulos públicos, depositados en entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad. El costo de esta garantía deberá ser soportado por cada gerente y la misma deberá estar indisponible mientras se encuentre pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. SEPTIMO: Las resoluciones sociales se adoptaran en la forma dispuesta en el articulo 159, primera parte, párrafo segundo de la ley 19.550 modificada por la ley 26.994.- Rigen las mayorías previstas en el articulo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetara a lo dispuesto en el articulo 159, ultimo párrafo de la ley 19.550 modificada por la ley 26.994.- OCTAVO: Las cuotas son libremente trasmisibles rigiendo las disposiciones del articulo 152 de la Ley 19550 modificada por la ley 26.994.- NOVENO: En caso de fallecimiento o in-

Fotocopia certificada en sello de

capacidad declarada de cualquier socio, sus herederos no se incorporaran a la sociedad, salvo el consentimiento expreso de los restantes socios. En el supuesto que no se admita la incorporación de los herederos del socio fallecido deberán unificar personería, los restantes socios deberán adquirir las cuotas sociales del socio fallecido y el precio de las cuotas será determinado por un Balance Especial al fin del mes en que se produzca el fallecimiento. En caso de divergencias, el precio de las cuotas será determinado por el promedio de valores que establezcan tres martilleros de plaza, debiendo elegir uno de ellos, los herederos, otro los socios y un tercero que será designado por los otros dos martilleros que actuara como arbitro.- DECIMO: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se realizara el balance general, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.- DECIMO PRIMERO: De las utilidades liquidas y realizadas se destinara: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El importe que se establezca para retribución del o los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. DÉCIMO SEGUNDO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el articulo 94 de la ley 19.550 modificada por la ley 26.994, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- EN ESTE ACTO los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la Avenida Juan de Garay 737, piso 22° "C", Capital Federal. Y b) Designar gerente a don Jorge MARTINEZ SANTE. Asimismo manifies-

tan: a) Que no son personas expuestas políticamente conforme Resolución de la UIF 11/2011; b) Que de acuerdo al artículo 69 de la Resolución General 07/15 y siguientes de la Inspección General de Justicia, los socios constituyentes hacen entrega en este acto al administrador nombrado, la suma de pesos quince mil ($ 15.000.-) en dinero en efectivo, por ante mí que certifico, en concepto de integración en efectivo de aporte dinerario (artículo 149, párrafo segundo y 187 párrafo primero de la ley 19550), importe que recibe de conformidad y a los fines indicados; y c) Que autorizan a la Escribana doña Ana María ZUBIZARRETA de SANTAMARINA, con Documento Nacional de Identidad numero 4.712.562 y don Julián SANTAMARINA ZUBIZARRETA, con Documento Nacional de Identidad numero 31.010.212, para que en sus nombres y representación, y actuando uno cualesquiera de ellos, procedan a tramitar la inscripción del presente contrato en la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos públicos y privados que sean menester, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, acompañar y desglosar documentación, publicar edictos, depositar y retirar los fondos a que se refiere el articulo 149 de la ley 19.550 modificada por la ley 26.994, y realizar en fin cuantos mas actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- Presente en este acto don Jorge MARTINEZ SANTE, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela Viviana Onetto, empleado, nacido el 6 de agosto de 1960, con Documento Nacional de Identidad numero 14.350.182, con Cuil 20-14350182-6, domiciliado en Juan de Garay 737, piso 22° "C" de esta Capital, persona de mi conocimiento, en los

Fotocopia certificada en sello de

términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por haberlo individualizado por medio del documento de identidad que me presenta, documento idóneo que en fotocopia agrego, quien en su carácter de gerente designado acepta el cargo y manifiesta que no se halla afectado por inhabilidades o incompatibilidades para desempeñarse en el cargo designado, que constituye domicilio especial en la sede social sita en Avenida Juan de Garay 737, piso 22° "C", Capital Federal. y que no es persona expuesta políticamente conforme Resolución de la UIF 11/2011.- PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, la firman las comparecientes, por ante mi, que doy fe.- Rodrigo MARTINEZ SANTE.- Facundo MARTINEZ SANTE.- Matías MARTINEZ SANTE.- Jorge MARTINEZ SANTE.- Esta mi sello, ante mi: A.M.ZUBIZARRETA de SANTAMARINA.- CONCUERDA con su escritura matriz, que paso ante mi, al folio **561** del Registro **331** a mi cargo, doy fe.- Para la sociedad **"DELITÉ S.R.L."** expido la presente primera copia en tres sellos de Actuación Notarial N 021605691 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

A. M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA
ESCRIBANA NACIONAL

LEGALIZACION
LEY 404

L 014046006

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ANA MARIA ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 170901422337/C La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, viernes 01 de septiembre de 2017

ESC. MARIA IVANA PACHECO DE ARIAUX
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

Fotocopia certificada en sello de
Actuación Notarial Nº 018595677

A M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA
ESCRIBANA NACIONAL

Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Número Correlativo IGJ:	1915974	**Cuit:**	30715721682
Tipo Sociedad:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Razón Social:	DELITE		
Número de Trámite:	7772882	URGENTE	
Código de Trámite	**Descripción**		
01292	CONSTITUCION REAM. URGENTE		
Escritura/s:	180		
y/o instrumentos privados:	-		
Observaciones:			

Inscripto en este registro bajo el número: 9361 **del Libro:** 153

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2017

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA - VISADO

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

7772882.I001

0777039

Fotocopia certificada en sello de
Actuación Notarial Nº 018595677

A M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA
ESCRIBANA NACIONAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 018595677

MARINA

Buenos Aires, 3 de octubre de 2017.----------

En mi carácter de escribano Titular del Registro 331 de Capital Federal.-------

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cinco.----------

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA
ESCRIBANA NACIONAL